



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

Ciudad de México a 04 de julio de 2023
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0892/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 4 (CUATRO)
ÁRBOLES Y PODA DE 6 (SEIS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

ACUSE

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **22 de mayo de 2023**, ingresada en la jornada "Tu Aliada en tu Colonia" a la que se le asignó el número de **Dictamen 960**, donde solicita la valoración de 12 árboles, que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

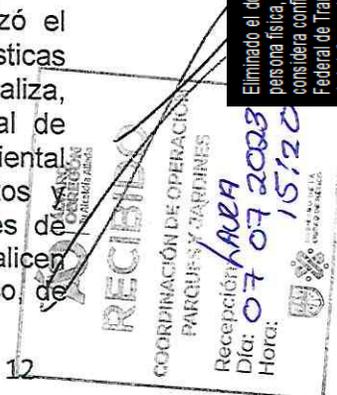
Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **22 de mayo de 2023**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **22 de mayo de 2023**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Dictamen 960

Página 1 | 12



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tígulo Noventa de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| | | | | | |
|--------------|------------------------|--------|----------------|--------------|-------------|
| SOLICITANTE: | | FOLIO: | Jordana Aliada | UBICACIÓN | Vía Pública |
| FECHA: | 22 de mayo de 2023 | HORA: | 10:20 | | |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 0960 |
| REFERENCIA | | | | | |

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|--|------------------------|------------|----------|--------|--------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------|----------------|-------------|--|
| 1 | Pino / <i>Pinus strobus</i> | Eliminado el domicilio | Área Verde | 8 | 51 | 4 | Susceptible de mejora | Declinante incipiente | - | 5 a 19 | Científico | - | Poda | Presenta una inclinación de 15°, ramas muertas -25%, presenta desmoches, muñones, efecto cola de león y presencia de hiedra (<i>Hedera helix</i>). |
| 2 | Eucalipto / <i>Eucalyptus citriodorus</i> | | Área Verde | 8 | 25 | 2 | Irrecuperable | Muerto | - | 5 a 19 | Estético | - | Derribo | Muerto en pie. |
| 3 | Casuarina / <i>Casuarina equisetifolia</i> | | Área Verde | 9 | 42 | 6 | Susceptible de mejora | Declinante incipiente | - | 5 a 19 | Estético | - | Poda | Presenta brotes epicormicos, muñones y ramas muertas -25%. |



| 8 | 7 | 6 | 5 | 4 |
|---------------------------------|---|--|----------------------------|---------------------------------|
| Ficus / Ficus benjamina | Cedro blanco / Cupressus lusitanica | Cedro blanco / Cupressus lusitanica | Ciruelo / Prunus domestica | Eucalipto / Eucalyptus globulus |
| Eliminado el domicilio | | | | |
| Área Verde | Área Verde | Área Verde | Área Verde | Área Verde |
| 6 | 9 | 2 | 3 | 11 |
| 30 | 32 | 10 | 26 | 18 |
| 5 | 3 | 1 | 4 | 2 |
| Susceptible de mejora | Susceptible de mejora | Irrecuperable | Irrecuperable | Irrecuperable |
| Declinante incipiente | Declinante incipiente | Declinante severo | Muerto | Muerto |
| - | - | - | - | - |
| 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 |
| Estético | Científico | Científico | Científico | Estético |
| - | - | Cables de alta tensión | - | - |
| Poda | Poda | Derribo | Derribo | Derribo |
| Presenta ramas muertas del 25%. | Presenta desmochos arriba de la horcadura, ramas muertas del 25%, presenta resina amarilla y descortezador y muñones. | Presenta desmochos arriba de la horcadura, ramas muertas más de 25% y muerto descendiente. | Muerto en pie. | Muerto en pie. |



| 12 | 11 | 10 | 9 |
|--|---|---|---------------------------------|
| Eucalipto / <i>Eucalyptus cinerea</i> | Codro blanco / <i>Cupressus lusitanica</i> | Codro blanco / <i>Cupressus lusitanica</i> | Ficus / <i>Ficus benjamina</i> |
| Eliminado el domicilio | | | |
| Banqueta | Banqueta | Banqueta | Área Verde |
| 10 | 11 | 12 | 6 |
| 48 | 53 | 42 | 27 |
| 4 | 5 | 7 | 5 |
| Susceptible de mejora | Susceptible de mejora | Susceptible de mejora | Susceptible de mejora |
| Declinante incipiente | Declinante incipiente | Declinante incipiente | Declinante incipiente |
| - | - | - | - |
| 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 |
| Estético | Científico | Científico | Estético |
| Inmueble | Inmueble | Inmueble | - |
| Sin tratamiento | Sin tratamiento | Poda | Poda |
| Esta hundido en cemento, presenta heridas compactadas, presenta efecto cola de león. | Esta hundido en cemento, presenta resina amarilla, heridas compactadas, presencia de descortezador y efecto cola de león. | Presenta herida compartimentada de 120 x 50 cm, presenta objetos incrustados en la corteza, presencia de termitas en la parte basal del tronco, una inclinación de 15° y está hundido en cemento. | Presenta ramas muertas del 25%. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6.6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.7., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.3.4., 6.3.5., 6.3.5.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado y numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Dictamen 960

Página 4 | 12



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



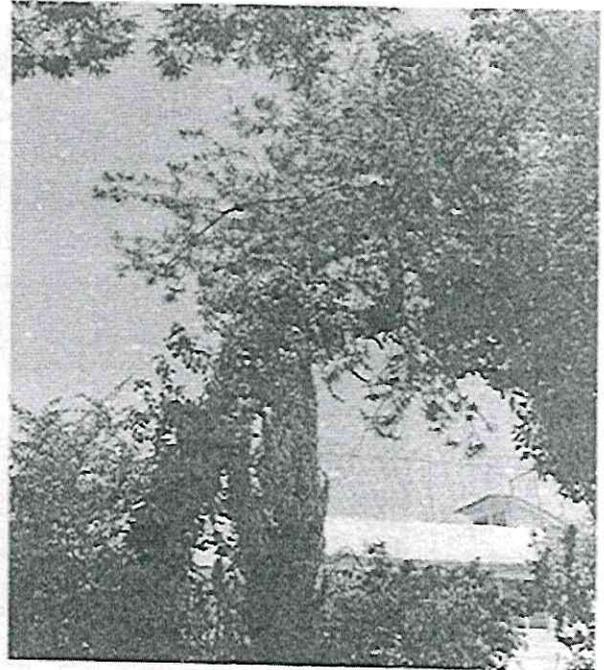
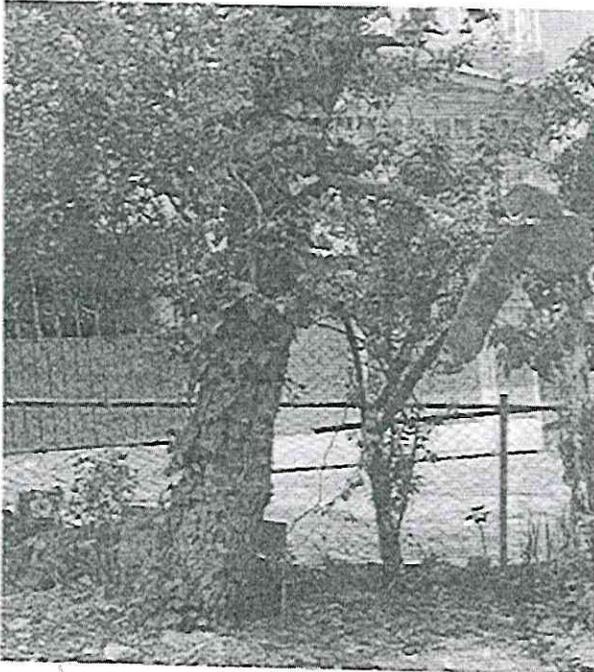
ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



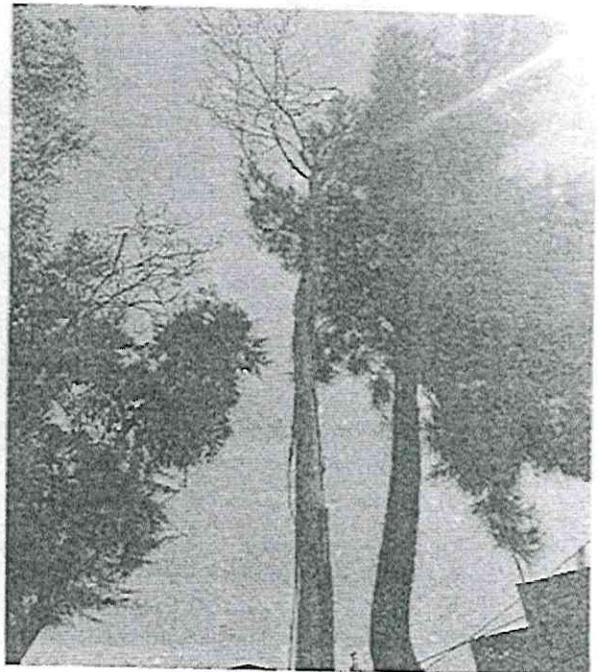
2023
Francisco VILA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Anexo Fotográfico.



Árbol 1



Árbol 2





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

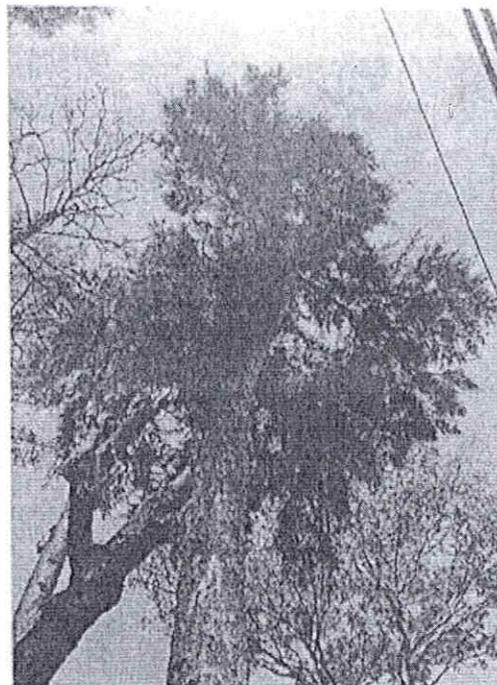
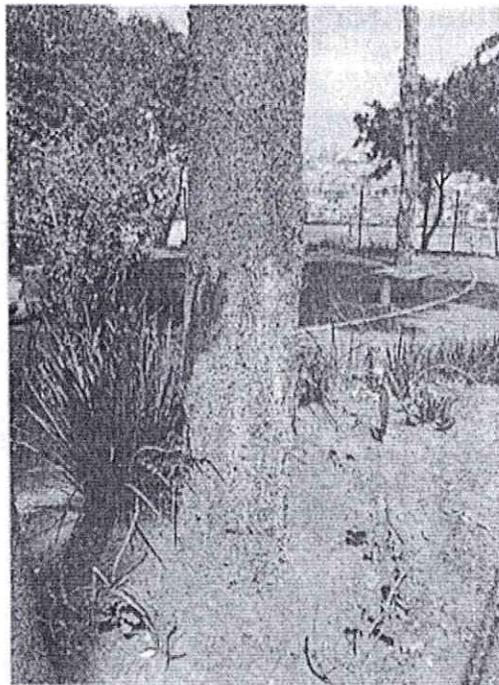


ÁLVARO
OBREGÓN
tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



Árbol 3



Árbol 4





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

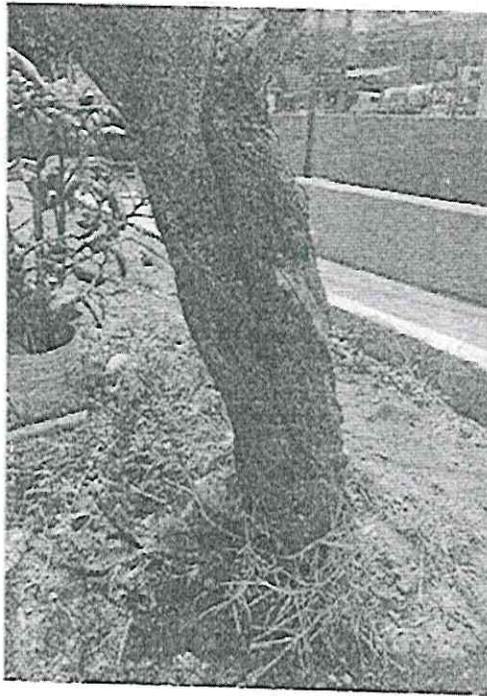


ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Árbol 5



Árbol 6





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

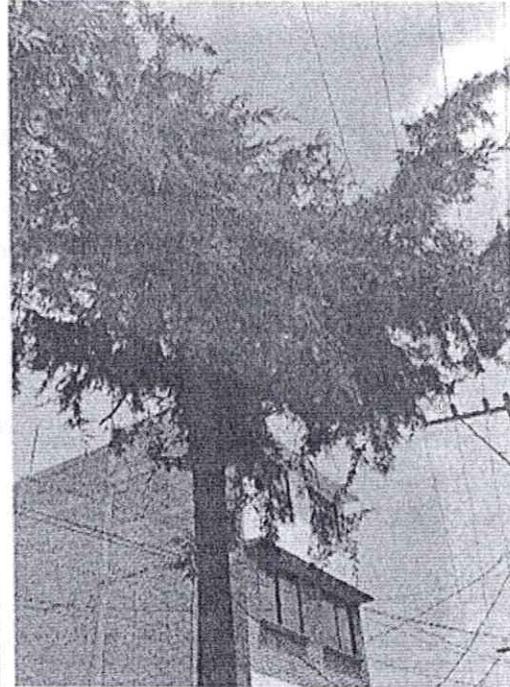


ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

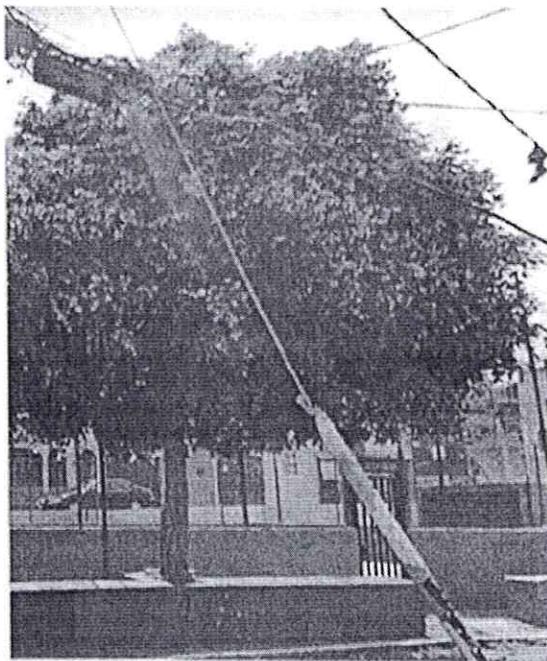


2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



Árbol 7



Árbol 8

Dictamen 960

Página 8 | 12



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Árbol 9



Árbol 10





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

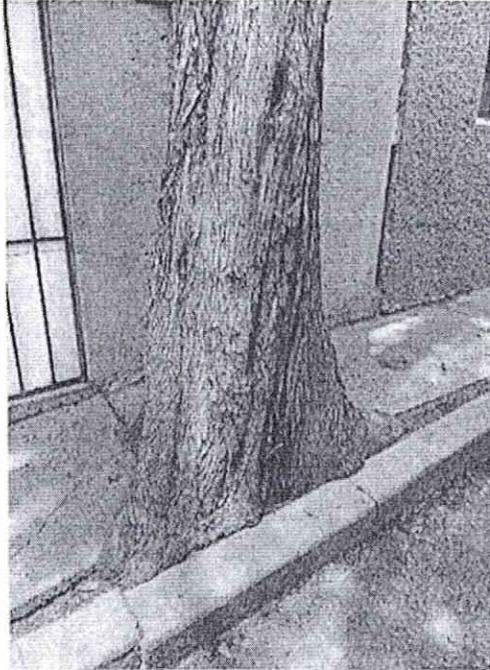


ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco VILLA

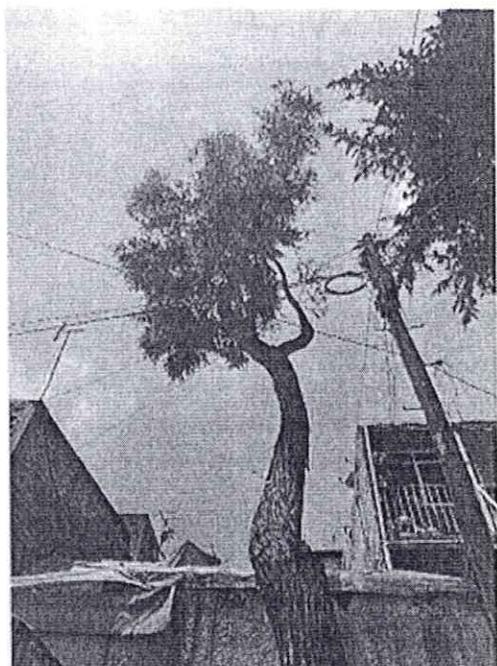
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Árbol 11



Árbol 12





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

Elaboro

Flavia Violeta López Aguilar

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
(PODADORA CERIFICADA DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO CON LA NORMA
AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
NADF-001-RNAT-2015 No. 4144)

Dictamino

Lilliana Gutiérrez Franco

Biol. Lilliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE
ARBOLADO URBANO DE ACUERDO
CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-
2015 No. 376)

I. Se dictaminó procedente el derribo de 4 (cuatro) árboles de las especies: (2) EUCALIPTO/*Eucalyptus citriodorus*, (1) CEDRO BLANCO/*Cupressus lusitanica* y (1) CIRUELO/*Prunus domestica*; y la poda de 6 (seis) árboles de las especies: (1) PINO/*Pinus sp.*, (2) FICUS/*Ficus benjamina*, (2) CEDRO BLANCO/*Cupressus lusitanica* y (1) CASUARINA/*Casuarina equisetifolia*; que se yerquen en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

[Firma manuscrita]

Dictamen 960

Página 11 | 12



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **derribo de 4 (cuatro) árboles** de las especies: (2) **EUCALIPTO/*Eucalyptus citriodorus***, (1) **CEDRO BLANCO/*Cupressus lusitanica*** y (1) **CIRUELO/*Prunus domestica***; y la **poda de 6 (seis) árboles** de las especies: (1) **PINO/*Pinus sp.***, (2) **FICUS/*Ficus benjamina***, (2) **CEDRO BLANCO/*Cupressus lusitanica*** y (1) **CASUARINA/*Casuarina equisetifolia***; que se yerguen en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
IGRR/SVL/srp

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

